



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – GUAJIRA.

SECRETARIA. Riohacha, marzo 27 de 2023.

Paso el presente proceso al Despacho de la Señora Juez, informándole que el apoderado de la parte actora, solicita el embargo de los dineros que existan o llegaren a existir dentro del proceso Ejecutivo adelantado por BANCOLOMBIA contra LA SOCIEDAD MÉDICA CLÍNICA RIOHACHA S.A.S NIT. 892.115.096.8 que cursa en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Riohacha, al igual que los remanentes que existen o llegaren a existir en el Juzgado noveno Civil del Circuito de Barranquilla. Provea.

DORALDA ORTIZ CABRALES
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Riohacha, marzo veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023).

Ref: Proceso Ejecutivo seguido de Ordinario de MELIDA ACOSTA CONTRERAS contra SOCIEDAD MÉDICA CLÍNICA RIOHACHA S.A.S. 892.115.096-8

RAD. 44-001-3105-002-2017-00058-00

Auto Interlocutorio.

Por ser procedente la anterior solicitud, se accede a ella. En consecuencia, conforme lo ordena el artículo 465 del C. General del Proceso, decretese el embargo de los dineros remanentes que existan o llegaren a existir, dentro del proceso ejecutivo adelantado por la empresa BANCOLOMBIA contra la SOCIEDAD MÉDICA CLÍNICA RIOHACHA S.A.S. No. 892.115.096-8 cuyo radicado es el 44-001-31-0301-2015-00113-00 que se adelanta en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Riohacha – Guajira. Limitando la medida hasta por la suma de \$54.000.000,00. Dineros que deberán ser puestos a disposición del juzgado, en la cuenta de Depósitos Judiciales No. 440012033002 que al respecto posee el Juzgado en el Banco Agrario de esta ciudad.

Der igual manera, Decrétese el embargo de los dineros remanentes que existan o llegaren a existir en el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Barranquilla donde aparece como demandante la empresa SOCIEDAD MÉDICA CLÍNICA RIOHACHA S.A.S. (NUEVA CLÍNICA RIOHACHA) NIT.892.115.096-8 cuyo radicado es 08001-31-03-009-2013-00024-00, dineros que deberán colocarse a disposición de este Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales No. 440012033002 que al respecto posee el Juzgado en el Banco Agrario de esta ciudad. Límitese la medida hasta por la suma de \$54.000.000,00,

Ofíciase.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO
Jueza.